#### LOS TRIBUTOS.

# ¿Qué son los impuestos y para qué sirven?

Los impuestos son montos de dinero que las personas y las empresas deben pagar a una entidad gubernamental, pudiendo ser local, regional o nacional. Estos tributos tienen el objetivo de financiar los servicios que el gobierno tiene que prestar a los ciudadanos.

La definición de impuestos en definitiva es la siguiente: "Los impuestos son tributos que cada persona o empresa debe pagar al Estado para costear gastos de toda la población".

Hay diferentes tipos de impuestos algunos son obligatorios para todos y otros dependen de la adquisición de ciertos bienes o servicios, como el IVA. El pago de los impuestos es obligatorio y la evasión de impuestos, es decir, la decisión de no pagar los impuestos es un delito y está perseguido por la ley y multado.

#### ¿Qué es el SII en Chile?

El Servicio de Impuestos Internos (SII), es el servicio público encargado de aplicar y fiscalizar todos los impuestos internos de Chile, quedando excluidos los impuestos externos, como los aranceles, fiscales, o de otro carácter.

#### ¿Para qué sirven los impuestos?

Los impuestos son utilizados para financiar los servicios que el Estado debe ofrecer a la población.

# ¿Qué se paga con los impuestos?

En definitiva los impuestos sirven para financiar necesidades públicas. Algunos de los gastos que se pagan con los impuestos son:

Gastos educativos Gastos sanitarios Gastos en seguridad y defensa Gastos de las pensiones Gastos de infraestructuras

Gastos de retiro de basuras y abastecimiento de agua potable

Gastos de transporte público

En Chile, el SII (Servicio de Impuestos Internos) es el organismo que se encarga de que cada contribuyente cumpla sus obligaciones tributarias, aplicando y fiscalizando los impuestos internos de forma efectiva y eficiente.

# IMPUESTOS: CLASIFICACIÓN.

Hay varios tipos de impuestos dependiendo de sus características. Podemos clasificar a los impuestos en directos e indirectos.

- A) Impuestos indirectos: son impuestos indirectos los que se aplican a bienes y servicios y a todas las transacciones que se realizan con ellos. Así estamos pagando un impuesto de forma indirecta. Un ejemplo es el IVA.
- B) Impuestos directos: son los impuestos que recaen directamente sobre la persona o empresa y se basan en la capacidad económica. Un ejemplo es el impuesto de L.I.R. (ley de impuesto a la renta).

En la legislación de Chile, existen tres tipos de impuestos aplicadas a las empresas y a las personas o contribuyentes, dependerá de cada caso. Los impuestos en Chile se dan bajo "La Capacidad Contributiva", explicación sobre el por qué pagar impuestos y a quiénes les corresponde pagar.

En cuánto a lo que cada sujeto le corresponde pagar por impuestos, cada contribuyente pagará tributos según su capacidad económica, en base a los siguientes tres indicadores:

- a) Patrimonio
- b) Renta
- c) Gasto (o consumo)

La Teoría de la Capacidad Contributiva establece: Que paguen más los que: Más tienen / Más ganan / Más consumen

#### Ejemplos de Impuestos Indirectos:

Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA) Impuesto a los Productos Suntuarios Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares
Impuesto a los Tabacos
Impuestos a los Combustibles
Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas)
Impuesto al Comercio Exterior

# Ejemplos de Impuestos Directos:

Impuesto a la Renta de Primera Categoría (rentas del capital)
Impuesto Único de Segunda Categoría que afecta a los Sueldos, Salarios y Pensiones
(rentas del trabajo)
Impuesto Global Complementario
Impuesto Adicional

#### **Ejemplos de Otros impuestos**:

Impuesto Territorial (mal llamadas "contribuciones") Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones Impuestos Municipales (Patente Comercial) Impuestos a los Casinos de Juego

#### ¿Qué son los impuestos directos?

Los impuestos directos son los tipos de tributos que gravan el patrimonio, ingresos o posesiones de personas naturales y de empresas. El impuesto directo que más sobresale es el Impuesto a la Renta, que se encarga de gravar los ingresos de trabajadores dependientes, independientes, empresas y de cada uno de los contribuyentes gravables.

# ¿Qué son los impuestos indirectos?

Los impuestos indirectos son los tipos de tributos que no gravan el patrimonio de la persona o empresa, pero gravan todo lo comprado y consumido, gravando la utilización del patrimonio de la persona natural o empresa. Entre los impuestos indirectos que más sobresalen está el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se encarga de gravar la mayoría de los productos de consumo final.

Diferencia entre impuestos directos e indirectos.

La diferencia entre impuestos directos e indirectos reside en lo que grava cada uno de los

impuestos:

Por el lado de los impuestos directos gravan el patrimonio del contribuyente

Mientras que los impuestos indirectos gravan la utilización del patrimonio.

Revisemos los **IMPUESTOS INDIRECTOS**, son los siguientes:

1.- Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA): este impuesto grava la venta de bienes y

prestaciones de servicios que define la ley del ramo (D.L. N° 825), efectuadas por las

empresas comerciales, industriales, mineras y de servicios con una tasa vigente del 19%.

Aplicaremos esta tasa sobre la base imponible de ventas y servicios que establece la ley

respectiva.

El IVA alcanza al consumidor final, estando presente en las diferentes etapas de

comercialización del producto adquirido. Este impuesto indirecto es el más común y grava la mayoría de los productos y servicios de consumo final adquiridos por las personas y

prestados, por empresas comerciales, industriales, mineras y de servicios del país.

2.- Impuesto a los Productos Suntuarios: la primera venta o importación habitual o no de

artículos que la ley considera suntuarios paga un impuesto adicional con una tasa de 15%

sobre el valor en que se enajenen. Los artículos de pirotecnia, tales como fuegos

artificiales, petardos y similares pagarán con tasa del 50%. En el caso de los objetos de

oro, platino y marfil; joyas y piedras preciosas; y pieles finas, quedan afectas a la misma

tasa del 15% por las ventas posteriores, aplicándose las mismas normas generales del

Impuesto al Valor Agregado.

3.- Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares: La venta o

importación de bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos similares paga un impuesto

adicional, con la tasa que en cada caso se indica, que se aplica sobre la misma base

imponible del Impuesto a las Ventas y Servicios. Hay diferentes tasas:

Bebidas analcohólicas: 10%

Licores, piscos, etc: 31,5%

4

Vinos destinados al consumo: 20,5%

- **4.- Impuesto a los Tabacos**: hay diferentes tasas para los cigarros puros (52,6%), tabaco elaborado (59,7%) y cigarrillos (30%).
- <u>5.- Impuestos a los Combustibles</u>: Este impuesto establece como un gravamen a la primera venta o importación de gasolina automotriz y de petróleo diesel. La Ley fija un sistema de recuperación en la declaración mensual de IVA, del impuesto al petróleo diesel el que es soportado en su adquisición, siempre que no haya sido para vehículos motorizados que circulen por las calles, caminos y vías públicas en general.
- <u>6.- Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas)</u>: El Impuesto de Timbres y Estampillas, es un tributo que grava principalmente los documentos o actos que dan cuenta de una operación de crédito de dinero. Su base imponible corresponde al monto del capital especificado en cada documento.
- **7.- Impuesto al Comercio Exterior**: Las importaciones están afectas al pago del derecho ad valorem (6%) que se calcula sobre su valor CIF (costo de la mercancía + prima del seguro + valor del flete de traslado). El IVA (19%) se calcula sobre el valor CIF más el derecho ad valorem. Las mercancías usadas, en los casos en que se autoriza su importación, pagan un recargo adicional del 3% sobre su valor CIF, además de los tributos a los que están afectas, según su naturaleza.

#### Veamos ahora Los **IMPUESTOS DIRECTOS**, son los siguientes:

1.- Impuesto a la Renta de Primera Categoría: El Impuesto de Primera Categoría grava las rentas provenientes del capital, entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, servicios, etc. Se hace presente que a contar del Año Tributario 2018, Año Comercial 2017, la tasa general del Impuesto de Primera Categoría a aplicar a cualquiera renta clasificada en dicha categoría, es de un 25%; dado que las tasas de 25,5% y 27%, solo se aplican a los contribuyentes sujetos al Régimen Tributario establecido en la letra B) del artículo 14 de la L.I.R. (D.L. N° 824) a la base de la renta retirada o distribuida para la aplicación de los Impuestos Global Complementario o Adicional, con imputación o deducción parcial del crédito por Impuesto de Primera Categoría. Grava la base de utilidades percibidas o devengadas por empresas que declaren su renta efectiva a través de la contabilidad completa, simplificada, planillas o contratos.

# 2.- Impuesto Único de Segunda Categoría que afecta a los Sueldos, Salarios y Pensiones: El Impuesto Único de Segunda Categoría grava las rentas del trabajo dependiente, como ser sueldos, pensiones y rentas accesorias o complementarias a las anteriores. Es un

tributo que se aplica con una escala de tasas progresivas, declarándose y pagándose mensualmente sobre las rentas percibidas provenientes de una actividad laboral ejercida en forma dependiente, y a partir de un monto que exceda de 13,5 UTM.

- 3.- Impuesto Global Complementario: El Impuesto Global Complementario es un impuesto personal, global, progresivo y complementario que se determina y paga una vez al año por las personas naturales con domicilio o residencia en Chile sobre las rentas imponibles determinadas conforme a las normas de la primera y segunda categoría. Afecta a los contribuyentes cuya renta neta global exceda de 13,5 UTA. Su tasa aumenta progresivamente a medida que la base imponible aumenta. Se aplica, cobra y paga anualmente.
- <u>4.- Impuesto Adicional</u>: El Impuesto Adicional afecta a las personas naturales o jurídicas que no tienen residencia ni domicilio en Chile. Se aplica con una tasa general de 35% y opera en general sobre la base de la renta atribuida, retiros, distribuciones o remesas de rentas al exterior, que sean de fuente chilena.

En Chile también encontramos **OTROS TIPOS DE IMPUESTOS**, que no pertenecen a los impuestos directos e indirectos:

<u>Impuesto Territorial</u>: El Impuesto a los Bienes Raíces se determina sobre el avalúo de las propiedades y su recaudación es destinada en su totalidad a las municipalidades del país, constituyendo una de sus principales fuentes de ingreso y financiamiento. El propietario u ocupante de la propiedad debe pagar este impuesto anual en cuatro cuotas, con vencimiento en los siguientes meses: abril, junio, septiembre, noviembre.

## **EVASIÓN Y ELUSION TRIBUTARIA.**

En la literatura técnica se reclama por el uso confuso de estos dos conceptos: evasión versus elusión.

LA EVASIÓN TRIBUTARIA se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente. El contribuyente evasor actúa de mala fe, en forma ilícita, incurriendo en dolo para pagar menos impuesto que lo que realmente le corresponde. Para ello engaña a las autoridades tributarias declarando menos ingreso o menos ventas que las verdaderamente realizadas, usa facturas falsas, altera su contabilidad, exagera las deducciones, falsea sus exportaciones para solicitar devolución de impuestos, etc.

La evasión hace que el Fisco recaude menos ingresos tributarios que los debidos a la situación actual de los contribuyentes y la sociedad, induce a que se eleve la carga tributaria para los contribuyentes honestos. Por lo tanto, la evasión es un atentado claro y directo a la equidad del sistema tributario. Es decir, la evasión inhibe que cada contribuyente pague lo que realmente le corresponde.

Es un deber del Estado combatir la evasión tributaria, para lo cual puede usar políticas de castigo (por ejemplo: multas, intereses, requisición de especies, cierre del negocio, prisión, devolución de lo defraudado, sanciones sociales, como la exposición pública de los agentes sorprendidos en esta actividad, etc.) y políticas de fiscalización (por ejemplo: revisión de documentos, de la contabilidad, revisiones y comprobación de lo declarado, inspección del negocio, etc.).

LA ELUSIÓN TRIBUTARIA se define como la utilización de medios legales para reducir la cantidad de impuesto a pagar. Es decir, el contribuyente hace uso de las normas que están dentro de la ley para conseguir este propósito. En la práctica la autoridad tributaria crea la posibilidad de disminuir el pago de impuesto como un medio para incentivar otros objetivos económicos, como por ejemplo, el ahorro y la inversión.

Para ello crea mecanismos como: depreciación acelerada, franquicias, deducciones, exenciones, excepciones, declaración en base presunta, diferir el pago de impuestos, incentivos regionales, etc. Los contribuyentes con una adecuada planificación tributaria pueden disminuir legalmente la cantidad de impuesto a pagar.

A pesar de que estos procedimientos son legales, igual constituyen un atentado contra la equidad. Por ello estos mecanismos deben ser permanentemente evaluados respecto de la conveniencia de su existencia.

Sin embargo, también existe una elusión no deseada que corresponde a arreglos artificiales que son generalmente diseñados para manipular o explotar los "vacíos" que presentan las leyes tributarias, para alcanzar resultados que entran en conflicto o atentan contra la intención de quien hizo la ley. Esto proviene del hecho que los textos legales no quedan bien redactados, abriendo espacio para una interpretación antojadiza de las normas. Esto suele ocurrir cuando los textos legales no son simples, sino más bien complejos, largos y engorrosos.

## En consecuencia, podemos concluir:

- 1.- Eludir es totalmente legal, y consiste en evitar realizar el hecho imponible. Es decir, encontrar la manera de realizar sus operaciones sin que tengan que estar sometidas a los altos impuestos de su país de residencia (generalmente realizando estas operaciones en otros países, amparados por una legislación más benevolente).
- 2.- Evadir es ilegal, y consiste en que una vez se ha realizado el hecho imponible, evitar la consecuencia jurídico-fiscal de la misma. Es decir, evitar el pago del impuesto debido.

#### FISCALIZACION TRIBUTARIA.

#### 1.- ¿Qué es la Fiscalización?

El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos.

Para esto, el SII está autorizado por ley para examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción que tiene, y revisar cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar.

La auditoría tributaria constituye una actividad permanente de fiscalización. Esta consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentación de los contribuyentes.

## 2.- ¿Qué tipos de Acciones de Fiscalización existen?

#### a) Procesos masivos.

Los procesos masivos de fiscalización corresponden a los planes que enfrentan a un número significativo de contribuyentes, a través de procesos más estructurados de atención y fiscalización, y que cuentan para su ejecución con un apoyo informático uniforme a lo largo del país, con objeto de lograr eficiencia y efectividad en la fiscalización. En éstos procesos la tasa de atención se caracteriza por ser alta, dado que es una fiscalización dirigida a un proceso particular del contribuyente.

Los principales programas de fiscalización de este tipo son la Operación IVA y la Operación Renta:

- 1) En la Operación IVA se procesan más de un millón de declaraciones mensualmente y se realizan cruces que detectan masivamente inconsistencias para su posterior aclaración, el 90% de esas declaraciones se reciben en www.sii.cl, en tanto que el 10% restantes son presentadas en papel.
- 2) **En la Operación Renta**, por su parte, se computan más de tres millones de declaraciones a presentar por los contribuyentes que declaran impuesto a la renta. Todas las declaraciones de renta recibidas durante el proceso entran a una fiscalización masiva en la que se realizan más de 200 controles, los que consideran

desde cuadraturas lógicas y matemáticas hasta la información proveniente de las declaraciones juradas recibidas por el SII de manera previa a la Operación Renta, e información de las bases de datos del SII, como las declaraciones mensuales (F29 y F50), entre otros. Con los resultados se selecciona aproximadamente al 10% de los contribuyentes a los que se cita para que concurran, a partir del mes de Junio de cada año tributario, a las oficinas del SII para analizar las principales discrepancias.

## b) Procesos selectivos.

Los procesos selectivos de fiscalización corresponden a los planes orientados a actividades económicas o grupos de contribuyentes específicos, que muestran un incumplimiento mayor, con un enfoque menos estructurado, dependiendo del objetivo que se desea alcanzar con cada programa. La tasa de atención es más baja, de acuerdo a que supone una revisión más extensiva e integral del contribuyente.

Bajo este contexto se encuentran los Cambios de Sujeto de IVA, la Revisión de Devolución de IVA Exportadores, las Auditorías Tributarias, etc.

3.- ¿Cuáles son los principales énfasis de las Acciones de Fiscalización?

### a) Control del cumplimiento tributario.

El control del cumplimiento tributario corresponde a las acciones que realiza el SII para evaluar el comportamiento de los contribuyentes en todas las interacciones dadas por obligaciones periódicas que contempla la legislación tributaria y que establece el SII.

La fiscalización preventiva es muy útil para dicho control. Se alimenta de información histórica del comportamiento de los contribuyentes y se procesa para identificar potenciales incumplidores, con los cuales es necesario adoptar medidas más restrictivas en cuanto al nivel de facilidades que se les otorga. Así deben concurrir más seguido a las oficinas del SII para ser controlados, evitando de esta manera situaciones que, al no ser corregidas a tiempo, pueden dar pie a irregularidades.

# b) <u>Fiscalización del incumplimiento tributario.</u>

La fiscalización del incumplimiento tributario dice relación con la tarea permanente del SII de detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos y procurar el integro de dichos

impuestos en arcas fiscales. Para tal efecto se debe enfatizar la determinación de indicadores de incumplimiento que permitan focalizar los sectores o grupos de contribuyentes a fiscalizar. Un claro ejemplo de esto son los Planes de Fiscalización.

## c) Persecución del fraude fiscal.

Se materializa a través de una labor de análisis tendiente a detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión tributaria, y que por su naturaleza imponen graves perjuicios económicos y sociales al país. El objetivo apunta a debilitar la capacidad económica y financiera de individuos y grupos organizados que desarrollan actividades ilícitas a objeto de cortar el flujo de ingresos que permite la continuidad de sus operaciones.

Dicha persecución, será más intensiva y con mayores herramientas jurídicas y de fiscalización, que a nivel del Código Tributario incorpora normativa tendiente a reducir la elusión y la evasión, y que dice relación con:

- La incorporación en el Código Tributario de una Norma General Antielusión.
- Entrega de facultades al SII para acceder a la información necesaria para cumplir su misión fiscalizadora.
- La incorporación al Código Tributario de facultades para permitir al SII acceder a la información de compras pagadas por medios electrónicos.
- Fortalecimiento de la capacidad fiscalizadora de las instituciones de la administración tributaria (SII, TGR, SNA)
- Normativa para poner freno al abuso en las compras con facturas que realizan las empresas en Supermercados y comercios similares.

## d) <u>Presencia Fiscalizadora.</u>

Por último, las facultades con que cuenta el SII también se utilizan para poder inspeccionar en terreno las actividades y registros de los contribuyentes y para acceder a la documentación sustentatoria que en definitiva servirá para desvirtuar o confirmar la apreciación del SII respecto del correcto nivel de impuestos que le corresponde pagar a cada contribuyente. (Actuación de Presencia Fiscalizadora).

#### **RECLAMACIONES TRIBUTARIAS.**

# i) PROCEDIMIENTO GENERAL DE RECLAMACIONES TRIBUTARIAS.

Se someten a este procedimiento los reclamos que se pueden efectuar en contra de las siguientes actuaciones del Servicio de Impuestos Internos:

- > <u>Liquidaciones</u>: Constituye el acto por el cual el SII determina el impuesto que adeuda el contribuyente, ya sea porque a su juicio no determinó la obligación tributaria estando obligado a hacerlo, o bien porque el organismo considera que el impuesto declarado no corresponde a la cuantificación del hecho gravado.
- > <u>Giros</u>: Corresponde a la orden dirigida al contribuyente para pagar un impuesto o una multa, previamente determinados. Si hay liquidación y giro, sólo podrá reclamarse del último si no se conforma con la liquidación que le haya servido de antecedente.
- > <u>Pagos</u>: Sólo podrá reclamarse de los pagos cuando no se conformen con el giro que lo antecede.
- > <u>Resoluciones</u>: Son reclamables las resoluciones que inciden en el pago de un impuesto o en los elementos que sirven de base para determinarlo; y también las resoluciones que deniegan las peticiones establecidas en el artículo 126 del Código Tributario.

#### PLAZOS.

Para reclamar por liquidaciones, giros, pagos o resoluciones emitidos por el SII, el contribuyente dispondrá de **90 días** contados desde que ocurrió la notificación. En el caso de las liquidaciones, el plazo de presentación del reclamo se ampliará a **un año** cuando el contribuyente, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 24 del Código Tributario, pague la suma determinada por el SII dentro del plazo de 90 días contados desde la notificación correspondiente.

En caso que se haya interpuesto en el SII la **reposición administrativa voluntaria**, en los términos previstos en el art. 123 bis del Código Tributario, el plazo para reclamar se suspenderá desde su presentación y hasta que se resuelva o se tenga por rechazada por el transcurso del plazo que la norma contempla (90 días).

#### DÓNDE.

Los reclamos se pueden presentar ante el **TTA (Tribunal Tributario y Aduanero)** cuyo territorio jurisdiccional corresponda al de la unidad del Servicio que emitió el acto

reclamado. Si los actos fueron emitidos por unidades de la Dirección Nacional, el reclamo deberá presentarse ante el TTA en cuyo territorio tenía su domicilio el contribuyente al momento de ser notificado de revisión, de citación, de liquidación o de giro.

#### PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES.

A menos que la cuantía del juicio sea inferior a 32 UTM -cerca de \$1.620.000-, el interesado debe contar con el patrocinio y representación de un abogado (artículos 1º y 2º, Ley Nº 18.120).

#### **NOVEDADES PROCESALES.**

Respecto de los reclamos que se presenten desde el 1 de noviembre de 2017, se crea la **instancia de conciliación** entre el reclamante y el SII, en dos oportunidades: vencido el plazo para que el SII haya contestado el reclamo y, a petición de parte, una vez concluido el plazo para formular observaciones a la prueba. En ambos casos, el Tribunal Tributario y Aduanero citará a una audiencia, en la que propondrá bases de arreglo de acuerdo con el nuevo art. 131 bis del Código Tributario.

La lista de testigos podrá presentarse dentro de los 5 primeros días del término probatorio.

Vencido el término de prueba, y dentro de los diez días siguientes, las partes podrán hacer por escrito las observaciones que el examen de la prueba les sugiera.

#### **RECURSOS JUDICIALES.**

Contra la sentencia sólo procede el **recurso de apelación** que debe ser presentado en el plazo de **15 días** contados desde su notificación a las partes. La interposición del recurso implica que el Tribunal Tributario y Aduanero debe elevar los autos a la Corte de Apelaciones respectiva en 15 días, plazo contado desde que se notificó la concesión del recurso.

El recurso de apelación es conocido de manera preferente y en cuenta por la Corte de Apelaciones, a menos que dentro del plazo de 5 días contados desde el ingreso de los autos en la secretaría de la Corte de Apelaciones, cualquiera de las partes solicite la realización de alegatos.

El Procedimiento General de Reclamaciones se aplica en forma supletoria a los demás procedimientos de reclamo contemplados en el Código Tributario.

## ii) PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RECLAMO DE LOS AVALÚOS DE BIENES RAÍCES.

A este procedimiento, conforme el artículo 149 del Código Tributario, se someterán las reclamaciones en contra de los **avalúos** determinados de conformidad con la Ley sobre Impuesto Territorial; serán conocidas por el TTA que corresponda a la jurisdicción del bien raíz de que se trata, y únicamente podrá fundarse en algunas de las siguientes cuatro causales:

- a. Determinación errónea de la superficie de los terrenos o construcciones.
- b. Aplicación errónea de las tablas de clasificación respecto del bien gravado o de una parte del mismo, así como en cuanto a la superficie de las diferentes calidades de terreno.
- c. Errores de transcripción, copia y/o cálculo.
- d. Inclusión errónea del mayor valor adquirido por los terrenos con ocasión de mejoras costeadas por los particulares, en los casos en que dicho mayor valor deba ser excluido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº11.575.

También, según el artículo 150 del Código Tributario, se sujetarán asimismo al procedimiento de este párrafo, los reclamos que dedujeren los contribuyentes que se consideren perjudicados por las modificaciones individuales de los avalúos de sus predios, o efectuadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto Territorial.

#### PLAZOS.

Los contribuyentes y las municipalidades podrán reclamar del avalúo que el SII haya asignado a un bien raíz en la tasación general, dentro de los **180 días** siguiente al de la fecha de término de exhibición de los roles de avalúo.

Los contribuyentes al considerarse perjudicados por las modificaciones individuales de los avalúos de sus predios, podrán reclamar en **90 días**, contado desde el envío del aviso respectivo.

#### **RECURSOS JUDICIALES.**

El **recurso de apelación** debe ser presentado en el plazo de **15 días** contados desde la notificación de la sentencia, y únicamente puede fundarse en alguna de las cuatro

causales ya indicadas, individualizando además los medios de prueba de los que piensa valerse el recurrente. En caso de no cumplir con ello, debe ser rechazado de plano.

La segunda instancia para resolver un reclamo de avalúo de bienes raíces se tramita ante un órgano especial y no ante la Corte de Apelaciones respectiva. Es así como los contribuyentes y las municipalidades sólo pueden apelar ante el **Tribunal Especial de Alzada** a las resoluciones definitivas dictadas por el TTA.

#### PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES DEL TRIBUNAL ESPECIAL DE ALZADA.

El Tribunal Especial de Alzada encargado de conocer en segunda instancia de los reclamos de avalúos de los bienes de la Primera Serie (agrícolas) es presidido por un ministro de la Corte de Apelaciones respectiva; e integrado por un representante del Presidente de la República, y por un empresario agrícola domiciliado en el territorio jurisdiccional del respectivo Tribunal Especial de Alzada que es designado por el Presidente de la República.

Por su parte, el Tribunal Especial de Alzada que conoce los reclamos de avalúos de los bienes de la Segunda Serie (no agrícolas), es presidido por un Ministro de la Corte de Apelaciones que ejerce voto dirimente; e integrado por dos representantes del Presidente de la República; y por un arquitecto residente en la ciudad asiento de la Corte de Apelaciones en que la ejerce su función el Tribunal Especial de Alzada, el cual es designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por el Intendente Regional con consulta previa al Consejo Regional de Desarrollo.

El Tribunal Especial de Alzada fallará la causa sin más trámite que la fijación del día para su vista, no obstante, podrá oír las alegaciones de las partes cuando lo estime conveniente.

El Tribunal Especial de Alzada debe dictar la sentencia dentro de los dos meses siguientes a la fecha de ingreso del expediente en su secretaría.